

Expedient	Assumpte
2025/3-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16135522276740073133	Sol·licitud de subvenció nominativa Trono Serveis Culturals, S.L. 2025 (21.400€)

Signat per:

TRADUCCIÓN AL CASTELLANO

La Secretaria general, p.d. propone a la Concejala de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 03/02/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48942, por importe de 21.400,00 €.

2.- El borrador del convenio entre TRONO SERVEIS CULTURALS, S.L. y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance, datos bancarios, declaraciones responsables, Estatutos vigentes de la Entidad, proyecto-memoria, programa y CIF de la entidad).
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 14 de enero de 2025.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 14 de enero de 2025.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 14 de enero de 2025.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030/33410/48942 del presupuesto municipal de 2025, con RC núm. 12025000003705, por importe de 21.400,00 € en concepto de "Subvención nominativa TRONO SERVEIS CULTURALS, S.L".
- Informe de la Recaudación ejecutiva municipal, de fecha 26/03/2025, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de idoneidad por la firma del convenio, emitido por el Jefe Técnico de Producción del Departamento de Cultura de fecha 12 de marzo de 2025.



Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a <https://seu.tarragona.cat/validador>
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16135522276740073133

Pàg 1 / 4

- Informe del departamento de Cultura, de fecha 10 de abril de 2025, según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de gestión del Área de servicios a la persona y cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera delegada de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a <https://seu.tarragona.cat/validador>
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16135522276740073133

Pàg 2 / 4

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 21.400 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y TRONO SERVEIS CULTURALS, S.L., con CIF núm. B-43932714.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y TRONO SERVEIS CULTURALS, S.L. para el año 2025, para el apoyo a ofrecer una programación de teatro estable, con especial énfasis en la nueva dramaturgia y los nuevos lenguajes escénicos, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 21.400 € a TRONO SERVEIS CULTURALS, S.L., de acuerdo con lo establecido en el núm. de cuenta bancaria de CaixaBank ES28-2100-0272-3002-0011-2299.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, TRONO SERVEIS CULTURALS, S.L. deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

DECRETO

La Consejera delegada de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 06/06/2025, con núm. de referencia 2025/2877 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).



DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025010392 original en catalán. Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

